



INDEPENDENCIA Y SOLIDARIDAD

BOLETÍN INFORMATIVO - SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

Enero
2026

EL SIP RECURRE LA RESOLUCIÓN DE ABONO DE ATRASOS DE 2025

Dice incluir un calendario de abono que no establece, incumpliendo diversos preceptos jurídicos

El pasado 19 de enero se publicó en el DOE número 11 el Anuncio que daba publicidad a la Resolución de la consejera Elena Manzano, por la que, supuestamente, se establecía el calendario de abono de la subida salarial del 2,5%, correspondiente a 2025 para todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura.

Sin embargo, tal Resolución no contenía calendario alguno. Solo se establecía con claridad un primer pago en la nómina de enero que,

además, venía sometido a condicionantes relacionados con la incapacidad temporal de los empleados públicos, generando una notable confusión sobre su significado. Se producirían siguientes pagos en nóminas posteriores, sin aclarar cuántos pagos, ni en qué nóminas. Y condicionándolo todo, de nuevo, a cuestiones técnicas que tampoco se explicitaban.

Que no se haya apelado a la negociación colectiva para establecer el calendario de

abono, y que tal calendario no haya sido establecido en su necesaria concreción de número de pagos, fechas y cantidades, incumple el *Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, en su artículo 3.1.

La reunión de la Mesa del 12 de diciembre, en que los sindicatos presentes (CSIF, UGT, CCOO, SGTEX y USO) se hicieron cómplices de dicho incumplimiento, ha im-

posibilitado que ninguna de estas organizaciones levante la voz ante la tomadura de pelo que significa publicar un calendario de abono sin calendario. Increíble, pero cierto.

El SIP ha presentado recurso de reposición, exigiendo que se modifique la Resolución para que incluya un calendario detallado y se eliminen los condicionamientos técnicos o, en su caso, se expliciten en qué consisten.

➔ ANUNCIOS SIP - PORTAL EMPLEADO

COMPROMISO DE ATENCIÓN DIRECTA Y RÁPIDA A LOS TRABAJADORES

Desde el 1 de enero de 2026, el SIP ha adquirido el compromiso de responder a todas las consultas que lleguen a nuestro buzón en un plazo máximo de 72 horas, que será de 24 horas para los afiliados.

Existen dos maneras de enviarnos consultas. Por un lado, por el cuestionario (<https://www.sindicato-sip.es/contacto/>). Por otro lado, directamente a

correo@sindicato-sip.es.

Desde el SIP ayudamos a todos los trabajadores que nos contacten con dudas informativas. En el caso de que sea más compleja, o de que requiera intervención de nuestra asesoría jurídica, pediremos afiliación para colaborar en el sostenimiento de una organización que, por principios, no recibe subvenciones de la Administración.

VACACIONES Y ASUNTOS PARTICULARES NO PUEDEN IMPONERSE UNILATERALMENTE

Haciéndonos eco del creciente malestar del personal no docente que trabaja en la Consejería de Educación y Formación Profesional, el pasado martes, el SIP envió una carta a la Secretaría General de dicha consejería, para trasladarle que la legislación española y muchas sentencias judiciales recientes, impiden asignar vacaciones, asuntos propios y demás permisos, de forma unilateral, por parte del empleador.

Dicha consejería no está negociando, de manera que llegue a estos trabajadores, el disfrute de los periodos

vacacionales, y está incumpliendo la obligación establecida por el Decreto 149/2013, de fijar un calendario público al respecto.

En dicha carta, les exhortamos a que impulsen procesos negociadores legitimados ante los trabajadores, a que cumplan todos los extremos de la ley a efectos del establecimiento de calendarios laborales, y a que sean transparentes en todo el proceso. También les solicitamos una reunión para tratar estos temas y una especificación por escrito de los criterios que se están siguiendo.

LA JUNTA DE EXTREMADURA SE RESISTE A EJECUTAR LA SENTENCIA POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

El pasado 30 de octubre, el Sindicato Independiente Progresista (SIP) recibió notificación de la sentencia 00473/2025, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEX), que condenaba a la Junta de Extremadura por vulneración de derechos fundamentales, al haber estado limitando la libertad sindical del

SIP durante los últimos tres años.

Desde el pasado 12 de diciembre, la sentencia es firme, puesto que la Junta renunció a su derecho a recurso, debido a la evidencia de los hechos y la contundencia de la sentencia. Por tanto, desde ese momento

se debería haber ejecutado su contenido. Sin embargo, un mes después, no se ha dado un solo paso en la dirección de cumplir con el mandato judicial.

La Junta de Extremadura comienza 2026 como terminó 2025, al margen de la ley en el cumplimiento de las

leyes fundamentales del Estado español. Y la nueva Dirección General de Función Pública comienza como terminó la anterior, manteniendo la obstaculización al único sindicato de la Junta que tiene la intención de plantar cara en la defensa por los derechos de los trabajadores.

www.sindicato-sip.es